

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas sin cuenta el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23 de Junio)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieron, salud: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Regirán para el impuesto de cédulas personales en el ejercicio corriente, y en tanto no fueren modificadas por disposición legislativa, las cuotas, escala y décimas adicionales vigentes en el ejercicio de 1906.

Por tanto: Mandamos á todos las Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso, á dieciséis de Junio de mil novecientos siete.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

(Gaceta del día 18 de Junio)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

DON JOSE VARELA Y MENENDEZ, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que remitidos á este Gobierno por la Dirección general de Obras públicas la instancia y proyecto elevado al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por D. Miguel Díez Gutiérrez Casaseca, Gerente de la Sociedad anónima «León Industrial» solicitando autorización para establecer una derivación de corriente eléctrica por medio de una red aérea de cables conductores que transporte el fluido al barrio llamado de la «Vega» en esta ciudad, con destino á su alumbrado, ha acordado la instrucción del expediente que determina el Reglamento reformado de Instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, y señalar un plazo de treinta días para que las personas ó entidades interesadas formulen las reclamaciones que estimen convenientes.

León 21 de Junio de 1907.

José Varela.

#### MINAS

#### Anuncio

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Félix Murga de la mina de carbón, de 886 pertenencias, nombrada «Buenos Amigos», sita en término de La Sota, Ayuntamiento de Valderrueda, que se halla al corriente en el pago del canon de superficie, declarando su caducidad y franco y registrable el terreno que ocupaba.

León 20 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe, B. Cantalapiedra.

#### OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Circular

Llamo por última vez la atención de los Sres. Alcaldes acerca de la

obligación en que se encuentran de dar al mayor impulso á la recaudación del impuesto de consumos y primera enajenación, que les está encomendada, y de ordenar se ingresó la parte que corresponde al Tesoro dentro del presente mes; advirtiéndoles que el día último, para recibir ingresos, es el 28, toda vez que el 29 y 30 son días festivos.

León 20 de Junio de 1907.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

#### INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, me comunica con fecha 10 del actual lo siguiente:

«Dispuesto por Real orden fecha 5 del actual que se proceda al cauje de las carpetas provisionales emitidas en representación de los títulos de la deuda amortizable al 5 por 100, en virtud de lo determinado en el art. 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1906, cuyo cauje ha de dar principio el día 20 del corriente, esta Dirección general ha acordado es llevar á efecto la indicada operación á partir de dicho día, y á este fin dispondrá V. S. la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia del correspondiente anuncio, llamando á la presentación en esa Delegación de las expresadas carpetas provisionales, que tendrá lugar bajo las reglas siguientes:

1.ª La presentación de las carpetas provisionales objeto del cauje, se verificará en esa oficina desde el expresado día 20 de Junio con facturas duplicadas más el resguardo, de las que se acompaña un ejemplar, hasta el día 30 de Julio siguiente, desde cuya fecha solo serán admitidas en esta Dirección general.

2.ª Las carpetas se expresarán en las facturas por series y numeración correlativa de menor á mayor, y contendrán al dorso, autorizado por el presentador, el siguiente en-

doso: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su cauje.»

3.ª Comprobada con el mayor esmero la exactitud de las facturas con las carpetas, se tacharán éstas á presencia de los interesados, á quienes se entregará el resguardo debidamente autorizado, que le será cajado en su día por los títulos definitivos, en la Sucursal del Banco de España en esa capital, á la que remitirá V. S. diariamente los talones correspondientes á dichos resguardos con el resto de la factura de que se destaca, para que sirva de comprobación de los mismos, cuidando de que al tachar las carpetas provisionales, no desaparezca la serie, numeración, importe y endoso de las mismas.

4.ª No habiendo sufrido alteración alguna en series é importa los títulos definitivos, el cauje se verificará número por número, esto es, entregando en equivalencia de las carpetas los títulos que tengan la misma numeración que éstas.

5.ª Las Intervenciones de Hacienda de las provincias abrirán un libro registro, que se llevará con el mayor esmero, de las carpetas de cauje que reciban, con las cuillas necesarias para determinar el número de orden de las mismas, el nombre del presentador, carpetas provisionales que comprendan cada una, el número de éstas por series, su importe, la fecha en que se remiten para su cauje y la en que se reciben é ingresan en Caja los títulos definitivos.»

Lo que se hace público en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que las horas de presentación son de diez á doce.

León 17 de Junio de 1907.—El Interventor de Hacienda, Nicolás Aparicio.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### INDUSTRIAL. — FALLIDOS

RELACION de los industriales que han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, á los que les queda prohibido en absoluto el ejercicio de la industria, en tanto que no satisfagan las cantidades que adeudan al Tesoro.

Número de orden	Nombres de los contribuyentes	Vecindad	Industria que ejercen	Fecha en que se declaró fallido	Importe Pesetas Cts.
1	D. Faustino Moro	Buñar	T. blajero	22 Abril 1907	42 90
2	» Elipio Sanchez	Idem	Tabacero	»	13 94
3	» Victoriano Ordás Dios	Valdesamario	Idem	6	21 44
4	» Francisco González y Compañía	Idem	Molino	»	10 22
5	» Gabriel Melcón	Idem	Idem	»	10 22
6	Hijos de José Díez	Idem	Idem	»	10 22
7	D. Jerónimo Rubio Díez	Idem	Idem	»	2 56
8	» Alfredo Fernández	Palacios del Sil	Tabernas	»	13 94
9	» Cándido González	Idem	Secretario	»	15 72
10	» José Ovalle	Villafraanca	Procurador	»	21 73
11	» Rafael López	Idem	B. ubero	»	8 58
12	» Benarmino Félix y Compañía	Idem	Especulador en huevos	»	80 05
13	» Leopoldo Méndez	Idem	Abogado	»	58 13
14	» Ignacio Cuadrado	Idem	Cerveales al por mayor	»	70 78
15	Presidente del Circulo obrero	Idem	Café Sociedad	»	28 59
16	D. Francisco Bascavides	Idem	Venta de carnes	»	18 58
17	» Feoñán Morales	Idem	Idem	»	18 58
18	» Marcelino Fernández	Idem	Taberna	»	17 15
19	» Santiago Capdevila	Idem	Carpintero	»	8 58
20	» Manuel Paradela	Idem	Idem	»	8 58
21	» Santiago Méndez	Idem	Venta de esul por mayor	»	89 35
22	» Darío Amigo	Idem	Agente	»	45 45
23	» Diego Vila	Idem	Zapatero	»	6 43
24	» Vicente Pérez	Corullón	Contratista de consumos	»	24 66
25	» Ignacio Cuadrado	Villafraanca	Cerveales al por mayor	»	78 75
26	Presidente del Circulo obrero	Idem	Café Sociedad	»	28 59
27	D. Francisco Bascavides	Idem	Venta de carnes	»	18 58
28	» Marcelino Fernández	Idem	Taberna	»	17 15
29	» Santiago Capdevila	Idem	Carpintero	»	8 58
30	» Manuel Paradela	Idem	Idem	»	8 58
31	» César Pallarés	Astorga	Quincalla al por menor	2	22 66
32	Sociedad La Amistad	Idem	Café	»	28 59
33	D. Domingo Beñones	Idem	Taberna	»	17 15
34	» Tomás Martínez	Idem	Idem	»	17 15
35	» Quintín Núñez	Idem	Imprenta	»	25 02
36	» Valeriano González	Idem	Agente de emigración	»	40 46
37	» Quintín Núñez	Idem	Imprenta	»	13 58
38	Sociedad La Amistad	Idem	Mesa de villar	»	12 15
39	D. Tiburcio García	Idem	Ceroid (un aparato)	»	3 73
40	» Alfonso Santos	Idem	Barbero	»	8 58
41	Balboa y Vitorcos	Idem	Sastre	»	8 57
42	D. Agapito Geijo	Idem	Molino	»	14 94
43	» Emilio Carrilo	Idem	Tajidos al por mayor	»	68 98
44	» Juan Antonio Fuentes	Idem	Rematante de consumos	»	735 08
45	D. Bibiana Martínez	Valdesamario	Molino	22	5 12
46	Herederos de María Osorio	Idem	Idem	»	5 12
47	Circulo tradicionalista	Valencia de Don Juan	Circulo	5 y 20 Marzo	10 80
48	Circulo industrial Congostico	Idem	Idem	»	56 36
49	La Amistad	Astorga	Idem	»	»
50	Idem	Idem	Idem	29 Diciembre 1906	»
51	Idem	Idem	Casino	14 Marzo 1907	75 »
52	D. Manuel Bascos	Idem	Idem	20 Octubre 1906	25 »
53	» Tomás Campoamor	Vulverde del Camino	Taberna	»	52 16
54	» Celestino Contreras	Ardón	vece y vinagr.	»	6 72
55	» Blas Fernández	Idem	Horno	»	5 »
56	» Francisco Hernández	Idem	Herrero	»	5 01
57	» Facundo Gigante	Toral de los Guzmanes	Mesón	7 15	7 15
58	» Andrés Muñoz	Idem	Carro	»	2 86
59	» David Saurín	Idem	Zapatero	»	5 »
60	» Degracias Alonso	Bembibre	Especulador en frutos	»	37 18
61	» Venancio Franco	San Andrés del Rabanedo	Vinos al por mayor	»	60 08
62	» Pelayo Viejo	Idem	Comestibles	»	34 82
63	» Prudencio Suárez	Idem	Idem	»	32 16
64	» Pelayo Viejo	Idem	Molino	»	67 23
65	» Ignacio Cuadrado	Idem	Horno de pao	»	15 »
66	Presidente del Circulo de obreros	Villafraanca	Cerveales al por mayor	»	147 54
67	D. Francisco Bascavides	Idem	Café Sociedad	»	57 19
68	» Marcelino Fernández	Idem	Venta de carnes	»	18 58
69	» Manuel Paradela	Idem	Taberna	»	17 15
70	» Santiago Capdevila	Idem	Carpintero	»	8 54
71	» Diego Sals	Idem	Idem	»	8 58
72	» Benarmino Félix y Compañía	Idem	Zapatero	»	12 86
73	» José Ovalle	Idem	Especulador en huevos	»	16 12
74	» Santiago Méndez	Idem	Procurador	»	21 73
75	» Darío Amigo	Idem	Sal al por mayor	»	89 25
76	» Leonardo Macías	Idem	Agente de embarque	»	46 46
77	» Joaquín Carreño y José López	San Estaban de Valdeusa	Molino	20 Octubre 1906	42 88
78	» Alberto Pallarés	Idem	Ultramarinos	»	29 88
		Ponferrada	Ferretería	»	145 54

(Se continuará)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Cédulas personales

CIRCULAR

Por la ley de 17 del actual, publicada en la Gaceta de Madrid del 18 y en el Boletín Oficial, se establecen los precios de las cédulas para este año, en la forma siguiente: Precios de las cédulas personales en el año de 1907, según la ley de 17 del actual:

Table with 2 columns: Cédulas (1-11) and Pesetas (100, 75, 50, 25, 20, 15, 10, 5, 250, 1, 0.50)

Con más el 30 por 100 del recargo transitorio para el Tesoro, y el recargo que tenga establecido el Ayuntamiento hasta el 50 por 100 del valor de la cédula, ó sea tan sólo sobre las cuotas del Tesoro, sin el recargo del 30 por 100.

Lo que esta Administración ha oído publicar para conocimiento general. León 20 de Junio de 1907.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Deza.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria repartida en el segundo trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de La Bañeza, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año los contribuyentes por rústica, urbana e industrial que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 14 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Figueroa.

sero de Hacienda, Ramón Figueroa.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 15 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

En las relaciones de deudores de la contribución accidental repartida en el 1.º y 2.º trimestres del corriente año y Ayuntamientos de La Bañeza, Villamontán, Castrocontrigo, Quintana del Morco, Quintana y Congosto y Palacios de la Valdeusa, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año los contribuyentes por industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial, y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 14 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Figueroa.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 15 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria repartida en el segundo trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Polferrada, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año los contribuyentes por rústica, urbana e industrial que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50

de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 13 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Figueroa.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 15 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

En las relaciones de deudores de la contribución accidental repartida en el segundo trimestre del corriente año y Ayuntamientos de Polferrada, Bombibra, Cabanas Raras, San Esteban de Valdeusa, Los Barrios de Sales, Cubillos y Congosto, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año los contribuyentes por utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 13 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Figueroa.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 15 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, R. Figueroa.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Congosto

Para que puedan ser examinadas se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes á los años de 1903, 1904 y 1905.

Congosto 16 de Junio de 1907.—El Alcalde, José Antón Jáñez.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flóres

En cumplimiento del art. 161 de la ley Municipal vigente, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, las cuentas municipales relativas al ejercicio del presupuesto del año de 1906, á fin de que durante dicho período puedan ser examinadas por cuantos lo estimen conveniente; pues pasado se someterán á la aprobación definitiva de la Junta municipal.

Puente de Domingo Flóres 17 de Junio de 1907.—El Alcalde, Castor S. González.

Alcaldía constitucional de Gorrote

En el día de hoy compareció ante mi autoridad el vecino de Manzanares, D. Cayetano Alvarez Garcia, manifestando que en la noche del 17 le fueron robados de su casa cuatro de su casa un pollino y una pollina, de las edades siguientes:

El pollino: Edad de catorce meses, nizada cuatro cuartas y media próximamente y pelo negro. La pollina: Cerrada, de pelo blanco, alzada cuatro cuartas y media, poco más ó menos, con un lobanillo próximo al hocico en el lado derecho; está en vespigas de parir.

Ruego á las autoridades y Guardia civil se interesen por la busca de citadas caballerías.

Gorrote 18 de Junio de 1907.—José Flecha.

Alcaldía constitucional de Villarajo de Orbigo

Por término de diez días se hallan expuestas al público las apéndice al amillaramiento para 1908, en la Secretaría municipal en cuyo plazo se oirán reclamaciones.

Villarajo 18 de Junio de 1907.—El Alcalde, Bonifacio Rodríguez Riego.

Alcaldía constitucional de Villabraz

Por término de quince días se hallan expuestas al público en esta Secretaría, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al presupuesto de 1906.

Villabraz 15 de Junio de 1907.—El Alcalde, Vicente Martín Martín.

JUZGADOS

Don Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto se cita á Domingo Alonso Murciego, de esta vecindad, y á Francisco Tavarés Rodríguez, vecino de Carneros, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 3 de Julio próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial

de León, para que como testigos asistan al juicio oral y público que en dicho día y hora ha de dar principio en causa por lesiones contra Angel y Domingo Raposo Alvarez, de esta vecindad; previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Astorga á 21 de Junio de 1907.—Pedro María de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Don Isidoro Gutiérrez Tascón, Juez municipal de Matallana.

Hago saber: Que en providencia dictada en el día de ayer en diligencias de ejecución de la sentencia dictada en juicio verbal civil, promovidas por D. Marcelino Villar Roquera, vecino de Robles, contra don Victor Sierra Rodríguez, vecino de Ollerías de Sabero, en reclamación de ciento treinta y cinco pesetas, importe de una obligación privada, se saca á pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados, como propiedad del demandado, siguientes:

Phas.

Una casa, cubierta de teja, compuesta de varias habitaciones, sin número, sita en el casco del pueblo de Robles, en la calle de Las Carreras, con un pedazo de huerto por el lado Este de la misma, que todo en junto mide ciento diecisiete metros cuadrados, próximamente; linda al Este, con casa de Luisa Díez y con calle de Las Carreras; Oeste y Norte, con casa y huerto de herederos de Rosenda Alvarez, y al Sur, con dicha calle de Las Carreras; valorado todo junto en quinientos pesetas.

500

Cuyo remate tendrá lugar el día seis de Julio próximo, á las diecisiete, en la sala de audiencia de este Juzgado. Se hace constar que no existen títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante el suplir su falta; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que se ofrecen de tipo para la misma.

Dado en Matallana á tres de Junio de mil novecientos siete.—Isidoro Gutiérrez.—Anto mi, Adolfo Mota.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Antonio Gallardo Martín-Garcero, Capitán del Regimiento Infantería de La Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración á filas, se instruye al recluta de dicho Regimiento, Alvaro Díez Vuelta.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Alvaro Díez Vuelta, hijo de José y de Florencia, natural de Librán, provincia de León, partido de Pousferradu, de 22 años de edad, soltero, jornalero, y con la talla de 1'660 metros, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa en esta plaza el expresado Regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan, en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á 8 de Junio de 1907.—Antonio Gallardo.

Don Augusto Escobar Alcubilla, Capitán del Regimiento Infantería de La Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración, se instruye al recluta, procedente de la Caja de Astorga, Casiano Alonso Prieto.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Casiano Alonso Prieto, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Cárneros, Ayuntamiento de Villavieja, Juzgado de primera instancia de Astorga, provincia de León, que nació el 13 de Agosto de 1884, de oficio labrador, estado soltero, y de 1'660 metros de estatura, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia de León, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de la plaza de Burgos, á responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente, y caso de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan á esta plaza, en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos 8 de Junio de 1907.—Augusto Escobar.

Don José María Pavueta Bastida, Comandante del Regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado á este Regimiento, Demetrio González Otero, por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Demetrio González Otero, hijo de José y de María, natural de Palacios del S. Ayuntamiento del mismo, provincia de León, de oficio labrador, de 21 años de edad, de estado soltero, de estatura de 1'665 metros, y cuyas señas personales son desconocidas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiendo-sele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado Demetrio González Otero, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Logroño á 8 de Junio de 1907.—José María Pavueta.

4.º DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES.

ANUNCIO

El día 23 del actual quedará cerrada al servicio público la parada provisional de caballos sementales del Estado establecida en esta capital. Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los ganaderos de la comarca.

Leña 21 de Junio de 1907.—El Comandante, primer Jefe accidental, Florentino Alonso.

BANCO DE ESPAÑA LEON

Habiéndose extrañado el resguardo del depósito transmitido número 2.810, expedido por este Supursal el 19 de Agosto de 1902, á favor de D. Lorenzo González Alvarez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurre dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León 24 de Junio de 1907.—El Secretario, José Oria.

Habiéndose extrañado el resguardo del depósito transmitido número 4.195, expedido por esta Supursal el 3 de Abril de 1906, á favor de D.º Angela Blanco Morán, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurre dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León 24 de Junio de 1907.—El Secretario, José Oria.

GUARDIA CIVIL

ANUNCIO

El día 1.º del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que á continuación se reseñan, recogidas á los infractores de la ley de Caza que se expresa, con arreglo á lo que determina el art. 52 del Reglamento de la misma.

Nombres de los dueños	Vecindad	RESEÑA DE LAS ARMAS
Se ignora.....		Una escopeta sistema Lefauchaux, de un cañón, encontrada por fuerza del puesto Valverde Enrique
Palayo Herrera.....	Valverde Enrique.....	Otra ídem de pistón, un ídem, recogida por fuerza del expresado puesto.
Malagón Martínez.....	San Esteban.....	Otra ídem ídem, recogida por fuerza del puesto de Aliza de los Melones.
Antonio Pérez.....	Navianos.....	Otra ídem ídem, ídem por ídem ídem.
Miguel Pérez.....	Ídem.....	Otra de fuego central, un cañón, ídem por ídem ídem.
Franco del Río Limazares.....	Valdehuesa.....	Otra de pistón de dos cañones, recogida por fuerza del puesto de Lillo.
Simón Rodríguez.....	Valdeusa.....	Otra de ídem, de un cañón, ídem por ídem del puesto de Valdeusa.
Santiago Civera Vidal.....	Destriana.....	Otra Remington, un cañón, ídem por ídem del puesto de Destriana.
Santos Núñez Peña.....	Toral.....	Otra de pistón, de un cañón, ídem por ídem del puesto de Casabalos.

León 20 de Junio de 1907.—El primer Jefe accidental, Enrique Gil.